

Datos del Expediente

Carátula: HERRADA MARIA VICTORIA Y OTRO/A C/ LOPEZ VICTOR HUGO S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/03/2021 N° de Receptoría: MP - 11994 - 2021 N° de Expediente: MP - 11994 - 2021

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 17/08/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 17/08/2022 12:06:10 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27272903099@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20085364929@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27272903099@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 17/08/2022 12:06:13

Fecha de Notificación 19/08/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 17/08/2022 12:06:09 - JUAREZ Patricia Nocmi - JUEZ

Notificado por JUAREZ PATRICIA NOEMI

Observación SE DECRETA SUBASTA DE INMUEBLE (DRA. WEBER)

Trámite Despachado ESCRITO PRESENTADO (242201076021248645)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

N° MP-11994-2021 JCC11

HERRADA MARIA VICTORIA y otro/a C/ LOPEZ VICTOR HUGO S/ COBRO EJECUTIVO

OBJETO: ADJUNTA INFORME DE DEUDA MUNICIPAL - SOLICITA SE DECRETE VENTA.-

PETIC.: DRA. MARIA EMILIA WEBER.

ESCRITO PRESENTADO (242201076021248645)

MGG

I.- Téngase presente que se adjunta en formato PDF el informe de deuda de la Municipalidad de General Pueyrredón, en cumplimiento de lo requerido en el proveído que antecede dictado con fecha 11/08/2022 y póngase de manifiesto en atención a lo establecido en la Acordada 4039/21 de la SCBA "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos".

II.- SUBASTA ELECTRONICAS JUDICIALES INMUEBLES

AUTOS Y VISTOS: I) SE DECRETA VENTA:

Conforme lo solicitado y atento el estado de autos, decretase la venta en pública subasta electrónica del 50% del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Arrue n° 340 de esta ciudad, identificado mediante la Nomenclatura catastral: **Circunscripción VI, Sección: A, Manzana: Parcela: 17, Partida: 045-388482 e inscripción de dominio en la Matrícula nro. 165145 del Partido de General Pueyrredón (045).**

Se fija la base de la subasta, en las dos terceras partes de la valuación fiscal (\$ 1.038.207), esto es la suma de \$ 692.138 (art. 577 CPCC).

Dicho bien será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en el pdf de fecha 27/06/2022 08:45:31 -ocupado por el demandado y su grupo familiar- por intermedio del martillero propuesto, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (art. cit.).

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.

II. MARTILLERO:

Se designa para la realización de la subasta, en ejercicio de las facultades previstas en el Mutuo objeto de autos -Cláusula Octava- al Martillero propuesto por la parte actora - NICOLAS CICHELO, titular del D.N.I. 30.833.302, con domicilio real en el sito en calle Hipólito Irigoyen Nro. 3726, de la ciudad de Mar del Plata, titular del Registro 3503, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental, Leg. Previsional 32.348 - quien previa aceptación del cargo en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que corresponde denuncie en autos (art. 34 del CPC).

Facultase al martillero a percibir del comprador el 4% de comisión (a cargo de cada parte) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085). Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip).

III.- NOTA MARGINAL DE SUBASTA- CESION- SIN SEÑA:

- a) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de poner nota marginal de la subasta decretada en estos obrados.
- b) Dejase constancia que, con posterioridad a la toma de posesión de la cosa, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial.
- c) La presente subasta electrónica se realizará SIN SEÑA.

IV.- En atención a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

1) APERTURA DE CUENTA:

Se hace saber que la cuenta bancaria de las presentes actuaciones, a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas es **cuenta Pesos Nro. 879360/1 Sucursal 6102 Denominación CIVIL Y COMERCIAL N 11 Documento Juzgados 6102000011-CUIT Poder Judicial 30-70721665-0- CBU 01404238 27610287936018** art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

2) DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) **Publicidad edictal:** Una vez formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el **estado de ocupación del inmueble**, como así también el **número de cuenta judicial** abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 l a) de la Ley 10.973).

Se le hace saber al martillero que el proyecto de edicto lo debe presentar como presentación electrónica, en un único ejemplar consignando las dos publicaciones edictales y adjuntar en formato pdf la tasa de la publicación en el Boletín Oficial.

Ello teniendo en cuenta los lineamientos vertidos por la Sala II de la Excm. Cámara Dptal. en el marco de los autos caratulados "Consortio Propietarios Edificio Semar XI C/ Sotelo Jorge Horacio S/ Ejecución de expensas" (v. expte. 162.739 , sentencia dictada el 9/8/2017) y en atención a lo prescripto por los arts. 1.710 y 1.713 del nuevo ordenamiento sustancial, medida ésta que se notifica a las partes y a los interesados ministerio ley (arts. 34 inc. 5 ap. b, 38 y 133 del CPCC).

b) **Publicidad virtual:** Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4 , 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

Asimismo, se autoriza a la martillero actuante a tomar fotografías del inmueble a subastar a los fines de publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras.

A tales fines, **notifíquese electrónicamente al demandado**, a fin de que permitan el ingreso al mismo, **debiendo informar al Juzgado el día y hora acordado por ambos con antelación suficiente a la fecha de inicio de la publicidad virtual, ello bajo apercibimiento de ley** (argto. arts. 211, 213 de la Acordada 3397/08, arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y 41 del CPC).

Vencido el plazo mencionado precedentemente, librese el correspondiente mandamiento de estilo, facultando al Oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública y/o los servicios de un cerrajero, en caso de ser necesario y se lo autoriza asimismo a efectuar el allanamiento respectivo, aún si no hubiera ocupantes (arts. 211, 214 y 215 de la Acordada 3397/08)

3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA:

Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

En caso de pujar en **comisión**, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).

En caso de **compensación**, que el actor resulte ser comprador, a pedido de parte y mediante resolución expresa, se lo podrá eximir del depósito en garantía, dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir por el ejecutante para participar en la puja son las consignadas en la presente resolución.

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y concs. del CPCC).

4) DEPOSITO EN GARANTIA:

Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base, es decir \$ 34.607 y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12).

5) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:

Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:

Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, deberá el adquirente en subasta depositar el saldo de precio en la oportunidad del art. 581 del CPC.

7) ACTA DE ADJUDICACION:

Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión del Sr. Martillero actuante (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12).

8) POSTOR REMISO:

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso e existir **reserva de postura** se proseguirá de la siguiente manera:

a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el punto a;

c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929).

Paralelamente, se hace saber que el pago del saldo de precio no se encuentra definido a la fecha, porque se necesitan pasos procesales a cumplir para su efectivización.

9) COMUNIQUESE:

La subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo, conjuntamente con el envío digital del mandamiento de constatación librado en autos, una vez que el martillero actuante proponga las correspondientes

fechas.

10) SUSPENSION DE LA SUBASTA:

En caso de suspensión de la subasta la misma se comunicará por cédula electrónica al martillero y a las partes.

11) RESERVA DE ACTUACIONES:

Atento el estado en que se encuentran los presentes obrados, esto es en trámite de ejecución forzada del bien embargado, procédase a la reserva de las presentes actuaciones en Secretaría con **consulta interna**, las que podrán ser retiradas únicamente en los casos previstos pro el art. 127 del CPC.

NOTIFIQUESE a las partes y al martillero propuesto (argto. art. 135 inc. 14 del CPCC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



JUAREZ Patricia Noemí
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11 - MAR DEL PLATA

Carátula: HERRADA MARIA VICTORIA Y OTRO/A C/ LOPEZ VICTOR HUGO S/
COBRO EJECUTIVO

Número de causa: MP-11994-2021

Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Destinatarios: 20308333028@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar,
27272903099@notificaciones.scba.gov.ar, 20085364929@notificaciones.scba.gov.ar,
27272903099@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha Notificación: 28/10/2022

Alta o Disponibilidad: 26/10/2022 12:18:19

Firmado y Notificado por: JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/10/2022
12:18:17 Certificado

Firmado por: JUAREZ Patricia Noemí. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

EXP.N° MP-11994-2021 JCC11

HERRADA MARIA VICTORIA Y OTRO/A C/ LOPEZ VICTOR HUGO S/ COBRO EJECUTIVO

OBJETO: MANIFIESTA - PROPONE NUEVAS FECHAS.-

PETIC.: MARTILLERO

ESCRITO PRESENTADO (247901076021523878)

LSGE

FIJACION DE FECHAS DE SUBASTA VIRTUAL

Habida cuenta de lo indicado, se fija a los fines del comienzo de la publicidad de la subasta para el día 24 de noviembre de 2022 a las 8.00 hs, para el inicio de la subasta para el día **14 de diciembre del 2022** a las 12.00 hs y su finalización para el día 28 de diciembre de 2022 a las 12.00 hs.

Asimismo, se fija fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 1 de diciembre de 2022 desde las 12.00 hs a 12.30 hs..

Por otro lado, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fíjese fecha para el día 2 de marzo de 2023 a las 12.00 hs. (arts. 34 inc. 5 ap. b, 135 inc. 14 del CPCC y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA).

Sin perjuicio de las fotografías acompañadas se hace saber al martillero que a los fines de su publicidad deberá publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras de cada uno de los ambientes que integren el bien en cuestión, como así también su frente y contrafrente; y en el supuesto de tratarse de un inmueble sujeto a propiedad horizontal deberá tomarse fotografía del lugar de ingreso al mismo.

Conforme lo peticionado, líbrese mandamiento a efectos de que, por intermedio del oficial de Justicia, el martillero interviniente ingrese al inmueble objeto de la subasta, y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos y de los que dan cuenta los edictos expedidos.

A tal efecto, facultase al oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la

SCJBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397).

Facíltense los autos al peticionario por el término de 48 hs. con cargo de oportuna devolución , dejándose constancia en el libro correspondiente y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 128 del C.P.C.-

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: SW1J07



9
20
15/1000
DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

ARRUE 340 FOTO. (-1500)

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11 - MAR DEL PLATA
 Carátula: HERRADA MARIA VICTORIA y otro/a C/ LOPEZ VICTOR HUGO S/ COBRO EJECUTIVO
 Número de causa: MP-11994-2021
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar - 7 JUN 2022
 Fecha Notificación: 07/06/2022
 Alta o Disponibilidad: 6/6/2022 11:52:12
 Firmado y Notificado por: JUAREZ Patricia Noemi. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/06/2022 11:52:12
 Firmado por: MARIA EMILIA WEBER. --- Certificado Correcto.
 JUAREZ Patricia Noemi. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 11
fecha con Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 11
autorizado 11

Día Mes Año Dirección: Almirante Brown Nro: 1771
Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 11
Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAcion

Carátula del expediente: \HERRADA MARIA VICTORIA y otro/a C/ LOPEZ VICTOR HUGO S/ COBRO EJECUTIVO (EXP.N°MP-11994-2021)\

Firmas

Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE NO DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el inmueble que se encuentra sito en Calle Arrue Nro. 340 entre las calles Brandsen y French, y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble, requerir la identidad de los ocupantes y la exhibición de la documentación que acredite en que carácter lo hacen. Para el caso de no responder nadie a los llamados, el Sr. Oficial de justicia deberá requerir de los vecinos informen acerca de dicha circunstancia.

TX

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: **Funcionario Firmante 24/05/2022 11:17:50 - JUAREZ Patricia Noemí - JUEZ.** Atento lo solicitado, librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior, ordenado en el proveído de fecha 08/03/2022 el que deberá transcribirse íntegro, al domicilio denunciado de calle Arrue Nro. 340 de esta ciudad, al cual deberá adjuntarse la fotografía mencionada (art. 34 del CPCC).v. (...) . Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático. \ Y otro que dice: \Funcionario Firmante 08/03/2022 12:11:50 - JUAREZ Patricia Noemí - JUEZ?. I.- Conforme lo pedido, estado de autos y a los fines de cumplimentar los recaudos dispuestos por el art. 568 del C.P.C., librense oficios. Asimismo, librese mandamiento de constatación. (...) JUAREZ Patricia Noemí - JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia.-

COPIAS: NO.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia _____

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 5YT30Q0PN83L



2381010760921036617

11 Victoria Romina Lopez
E. SPON. Victoria Romina Lopez
Aut. (i. NO) DISCIPULADO
Tit. - SUCRITURADO
2000



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MAR DEL PLATA VEINTITRES DE JUNIO DEL
2022 SIENDO LAS 9:34hs ME CONSTITUI EN
CUMPLIMIENTO DE LO APLI DISPUES TO EN UN
DOMICILIO DE CALLE PARQUE SIN NUMERO 340
SEGUN FOTO, SIENDO ATENDIDA POR PERSONA
DEL LUGAR A QUIEN LE IMPUSE MI COMPETIDO
HACIENDO ENTREGA DE UN DUPLICADO DEL PRESENTE
ACTO SEGUIENDO ME MANIFIESTA LLAMARSE
LOPEZ VICTOR HUGO VIVE EN EL LUGAR JUNTO
A SU HIJA VICTORIA ROMINA LOPEZ EL ESPOSO
DE ESTA JAVIERA PERRAZZI Y SU NIETA AMORINA
PERRAZZI DE 10 AÑOS, DISCAPACITADA. REFIERE
VIVIR DESDE EL AÑO 2000 A TITULO DE BUENO
POSEE ESCRITURA NO EXHIBE DOCUMENTA
CION. ES CUANTO PUDE CONSTATAR NO
SIENDO PERO MAS DON POR FIRMAR EN EL
PRESENTE ACTO.


CARMEN UJIER
C.F. FIANCIEROS Y NOTIFICACIONES
OPTO. JUDICIAL MAR DEL PLATA

